

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE DIRECTORIO

FRFPR N° 05/2016

Carapari, 12 de mayo de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, la Ley No. 3384 de fecha 3 de mayo de 2006, complementada mediante Ley No. 3895 de fecha 26 de junio de 2008, se crea el Fondo Rotatorio de Fomento Productivo Regional como Entidad de Derecho Público, con duración indefinida, con patrimonio propio, autonomía de gestión administrativa, legal y técnica.

Que, El Fondo Rotatorio de Fomento Productivo Regional, es una entidad conformada por los tres Gobiernos Provinciales y Municipales de: Yacuiba, Carapari y Villamontes. Un Reglamento determinará su estructura organizacional y atribuciones, la reglamentación establecerá la posibilidad de la administración independiente de los recursos que le correspondan a cada región.

Que, El Art 27 del mismo Reglamento en su numeral 8, hace mención a las atribuciones del Presidente del Directorio: Extraordinariamente asumir decisiones administrativas a nombre del Directorio, en cuyo efecto inmediatamente después deberá comunicar oficialmente.

Que, El Art 232 de la Constitución Política del Estado establece que la Administración Publica se rige entre otros por los principios de compromiso e interés social, eficiencia y calidez

Que, Mediante Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, se aprueban las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB – SABS), que tiene por objeto establecer los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de administración de bienes y servicios y las obligaciones y derechos que derivan de estos, en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley 1178 Ley SAFCO.

Que, El Art 27 de la Ley 1178 SAFCO, cada entidad del Sector Publico elaborará en el marco de la Normas Básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de administración y control interno regulados por la presente ley y los Sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.

Que, Según nota MEFP VPCF DGNGP UNPE N° 991/2014 la cual confirma que el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada aprobado, es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada.

Oficina Yacuiba: Calle Crevaux N° 317 - Tel. Fax: (591) 46828650

Email: Fondorotatoriogranchaco@gmail.com

Oficina Carapari: Calle Campero esquina 6 de agosto / Cel:71860478

Oficina Villa Montes: Calle Potosí entre Méndez Arcos y Can Manchego / Cel:71860480

POR TANTO:

El Directorio del Fondo Rotatorio de Fomento Productivo Regional, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de la Institución y las leyes nacionales vigentes.

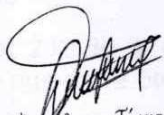
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar y poner en vigencia: El Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada Compatibilizado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas -(MEFP) que contiene 20 páginas y 23 artículos, documento adjunto que forma parte indivisible de la presente Resolución, en el marco de lo estipulado en el Reglamento Específico del Fondo Rotatorio de Fomento Productivo Regional y la normativa anteriormente expuesta.

ARTICULO 2°.- Queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución, el Director Ejecutivo y la Jefatura Administrativa Financiera del Fondo Rotatorio de Fomento Productivo Regional.

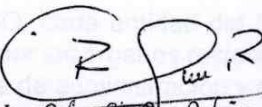
Es dado en la ciudad de Carapari, a los 12 días del mes de mayo del año 2016.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


Dr. Victor Lorgio Torrez Choque
PRESIDENTE
FONDO ROTATORIO FOMENTO
PRODUCTIVO REGIONAL


Lic. Wilmar Peña Miranda
VOCAL
FONDO ROTATORIO FOMENTO
PRODUCTIVO REGIONAL


Ing. Omar Yura Peñaranda Soruco
FONDO ROTATORIO FOMENTO
PRODUCTIVO REGIONAL


Ing. Robert Gim Ruiz Ordóñez
VOCAL
FONDO ROTATORIO FOMENTO
PRODUCTIVO REGIONAL



Ministerio de
ECONOMÍA
Y
FINANZAS PÚBLICAS
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

22 MAY 2014

La Paz,

MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/ N° 991/2014

Señor

Lic. Ivar D. Castellanos Ibañez

DIRECTOR EJECUTIVO

FONDO ROTATORIO DE FOMENTO PRODUCTIVO REGIONAL

Presente. -



REF.: REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA

De mi consideración:

En atención a su nota FRFPR/DE/STRIA/N° 0184/2014, mediante la cual solicita la compatibilización del Reglamento Especifico del Sistema de Contabilidad Integrada, comunico a usted que el documento **es compatible** con la Norma Básica del Sistema de Contabilidad Integrada, por tanto, corresponde a su entidad aprobar el RE-SCI mediante Resolución expresa y remitir una copia a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo.

Con este motivo, saludo a usted atentamente

Franz Roberto Quisbert Parra
Director General de Normas de Gestión Pública
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

H.R. 6-13226-R
FQP/KHV/Gloria Camacho
cc. Archivo



REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA

Oficina Yacuibá: Calle Crevaux N° 317 – Tel. Fax: (591) 46828650
Email: Fondorotatoriogranchaco@gmail.com
Oficina Caraparí: Calle Campero esquina 6 de Agosto.

INDICE GENERAL

CAPÍTULO I	3
ASPECTOS GENERALES	
Artículo 1. Objetivo del Reglamento Específico	
Artículo 2. Alcance	
Artículo 3. Difusión, Revisión y Actualización del Reglamento	
Artículo 4. Incumplimiento del Reglamento	
Artículo 5. Previsión	
Artículo 6. De la Universalidad de los Registros Contables	
Artículo 7. Principios de Contabilidad Integrada	
CAPITULO II	8
DISPOSICIONES GENERALES	
Artículo 8. Componentes del Sistema de Contabilidad Integrada	
Artículo 9. Interrelación con Otros Sistemas	
Artículo 10. Niveles de Organización y Responsabilidad	
Artículo 11. Responsabilidad y Firma de Estados Financieros	
CAPITULO III	11
ASPECTOS TECNICOS	
Artículo 12. Metodología de Registro	
Artículo 13. Proceso de Registro	
Artículo 14. Instrumentos del Subsistema de Registro Presupuestario	
Artículo 15. Aplicación de los Sistemas de Registro	
CAPITULO IV	15
REGISTRO Y PREPARACION DE LA INFORMACIÓN	
Artículo 16. Catálogo de Cuentas	
Artículo 17. Manual de Contabilidad Integrada	
Artículo 18. Libros Contables y Registros Patrimoniales	
Artículo 19. Asientos Tipo	
CAPITULO V	18
ESTADOS FINANCIEROS BASICOS Y COMPLEMENTARIOS	
Artículo 20. Estados Financieros Básicos	
Artículo 21. Estados Financieros Complementarios	
CAPITULO VI	19
REGLAS ESPECÍFICAS	
Artículo 22. Reglas Específicas	
Artículo 23. Presentación de la información a la Dirección General de Sistemas de Gestión de Información Fiscal	

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD
INTEGRADA
FONDO ROTATORIO DE FOMENTO PRODUCTIVO REGIONAL

CAPITULO I
ASPECTOS GENERALES

3

Artículo 1.- Objetivo del Reglamento Específico.

El Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada del Fondo Rotatorio de Fomento Productivo Regional; tiene como objetivo y propósito el de implantar y operar el Sistema de Contabilidad Integrada en el Fondo Rotatorio de Fomento Productivo Regional, en el marco de la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamental y las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada. El Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada del Fondo Rotatorio de Fomento Productivo Regional, se enmarca en las Normas Básicas e instructivos respectivos aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. El presente reglamento establece el marco normativo interno y específico, respecto al Sistema de Contabilidad Integrada que contiene un conjunto de disposiciones de aplicación obligatoria en la misma. El Reglamento, está subordinado a las siguientes normas legales y técnicas:

- Constitución Política del Estado.
- Ley de Administración y Control Gubernamentales.
- Ley de la República Nro. 3384 de fecha 3 de mayo de 2006 y Ley complementaria N° 3895 de fecha 26 de Junio de 2008
- Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada aprobada mediante resolución Suprema N° 222957 de 4 de marzo de 2005, Resolución Suprema N° 227121 de 31 de enero de 2007, de modificación parcial de las nuevas Normas Básicas del SCI.
- Manual de Contabilidad Integrada, instructivos y guías de contabilidad elaboradas por la Dirección General de Normas de Gestión Pública, del Vice ministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, unidad técnico especializada que ejerce la dirección y supervisión del Sistema de Contabilidad integrada.
- Normas de Contabilidad emitidas por el Consejo Técnico nacional de Auditoría y Contabilidad del Colegio de Auditores de Bolivia.

- Principios, Normas Generales y Básicas del Control Interno Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado.

Artículo 2.- Alcance.

El presente Reglamento es de uso y aplicación obligatoria en las operaciones relacionadas dentro de las operaciones contables ejecutadas al interior del área financiera de las diferentes dependencias del Fondo Rotatorio de Fomento Productivo Regional.

Artículo 3.- Difusión, Revisión y Actualización del Reglamento.

El Reglamento Específico de Contabilidad Integrada del Fondo Rotatorio de Fomento Productivo Regional es un documento especializado y técnico por lo que su elaboración, ajuste, actualización y difusión es una responsabilidad de la Jefatura Administrativa y Financiera como área operativa especializada.

Artículo 4.- Incumplimiento al Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada.

El incumplimiento de la aplicación de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento Específico, motivará sanciones establecidas en el Régimen de responsabilidad por la función pública en la Ley Nro. 1178 y Decreto Supremo Nro. 23318-A "Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública" y Decreto Supremo 26237 de 29 de junio de 2001 de modificación parcial al decreto Supremo 23318 - A y Reglamentos Internos.

Artículo 5.- (Previsión)

En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada del Fondo Rotatorio de Fomento Productivo Regional, estos serán solucionados en los alcances y previsiones de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, aprobadas por Resolución Suprema No 222957 del 4 de marzo de 2005, y otras disposiciones legales emitidas por el Órgano Rector.

Artículo 6.- De la Universalidad de los Registros Contables.

El Sistema de Contabilidad Integrada que utiliza la entidad, debe registrar todas las transacciones de índole presupuestaria, financiera y patrimonial, cualquiera sea su fuente de financiamiento, forma de ejecución, considerando lo señalado en su presupuesto aprobado. La omisión en el registro de operaciones, establecerá responsabilidad a determinarse de acuerdo a disposiciones legales existentes.

Artículo 7.- Principios de Contabilidad Integrada.

Los Principios de Contabilidad Integrada del Fondo Rotatorio de Fomento Productivo Regional son los siguientes:

- **Equidad.-** La aplicación de este principio a la actividad contable, orienta a que los Estados Financieros se preparen de modo tal que reflejen en forma ecuánime y objetiva y bajo un criterio equitativo la información financiera, sin pretender afectar intereses de ninguna de las partes involucradas.
- **Legalidad.-** Los principios contables deben encontrarse en armonía con las disposiciones legales. Se debe tomar en cuenta que cuando exista oposición entre normas legales y técnicas, debe necesariamente prevalecer la aplicación del derecho público, debiendo informar de este derecho y su impacto en la posición financiera y los resultados, en notas a los Estados Financieros.
- **Universalidad y Unidad.-** Se debe registrar todas las transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales en un sistema único, común, oportuno y confiable; afectando, según la naturaleza de cada operación, a sus componentes, en forma separada, combinada o integral, mediante un registro único.
- **Devengado.-** El reconocimiento de recursos y gastos para determinar el resultado económico y su efecto en el patrimonio, correspondiente a un ejercicio, debe registrarse en el momento en que sucede el hecho substancial que determina su origen y queda perfeccionado desde el punto de vista de la legislación o prácticas comerciales aplicables y se hayan evaluado los riesgos inherentes a tal operación, sin considerar si se han cobrado o pagado.
- **Devengado de Recursos.-** Se produce cuando se crea una relación jurídica entre el Fondo Rotatorio de Fomento Productivo Regional y terceros por la entrega de bienes o la prestación de servicios, en virtud de la cual se origina un derecho de cobro por parte del Fondo Rotatorio de Fomento Productivo Regional y una obligación de pago por parte de terceros. Para las donaciones o transferencias, por no existir contraprestación de bienes o servicios, ni

derecho de cobro, el devengamiento es simultáneo a la percepción de los recursos.

El Fondo Rotatorio de Fomento Productivo Regional no podrá devengar los Recursos propios, donaciones y créditos concesionales que pueda obtener, subsidios o subvenciones mientras estos no sean efectivamente percibidos.

- **Devengado de Gastos.** - Se produce cuando se genera la obligación de pago a favor de terceros por la recepción de bienes o servicios a conformidad, adquiridos por el Fondo Rotatorio de Fomento Productivo Regional. Implica la aceptación definitiva de los créditos presupuestarios correspondientes, es decir, la ejecución del presupuesto. Es a partir del devengado que se producen los asientos de partida doble en la contabilidad.
- **Ente.** - El Fondo Rotatorio de Fomento Productivo Regional es una entidad de derecho público que administra y gobierna dentro de la jurisdicción de la Región Autónoma del Chaco Tarijeño, de acuerdo a las facultades y competencias que le confieren la Ley de la República Nro. 3384 de fecha 3 de mayo de 2006 y Ley complementaria N° 3895 de fecha 26 de Junio de 2008; y es responsable del logro de su programación de operaciones, para lo cual administra recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación y produce estados contables.

Los resultados obtenidos por el Fondo Rotatorio de Fomento Productivo Regional deben ser medidos en forma independiente del Ente que ejerce tuición o cabeza de sector, identificando como responsables de los resultados de la gestión al Director Ejecutivo.

- **Bienes Económicos.** - Los estados financieros del Fondo Rotatorio de Fomento Productivo Regional, presentan información relativa a los bienes tangibles e intangibles, que poseen valor económico, por lo tanto son susceptibles de ser valuados en términos monetarios.
- **Entidad en Marcha.** - El presente Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada, presume la continuidad indefinida de las operaciones del Fondo Rotatorio de Fomento Productivo Regional, a menos que se indique lo contrario, en cuyo caso se aplicarán técnicas contables de reconocido valor, de acuerdo con las circunstancias.
- **Ejercicio.** - Se considera el período en el que el Fondo Rotatorio de Fomento Productivo Regional deberá medir los resultados económicos, de ejecución presupuestaria, situación financiera, de tesorería y cumplimiento de metas de su programación de operaciones. El ejercicio contable comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, al final del cual se debe realizar el proceso de cierre.

- **Moneda de Cuenta.** - Las transacciones del Sistema de Contabilidad Integrada del Fondo Rotatorio de Fomento Productivo Regional deben efectuarse en bolivianos como moneda corriente y de curso legal en el país, por lo que sus Estados Financieros deben estar representados en Bolivianos. La contabilización de créditos u obligaciones en monedas de otros países, deberán efectuarse al valor que cotiza la unidad monetaria de curso legal en el país, tipo de cambio oficial del día de la transacción, fijado por el Banco Central de Bolivia.
- **Uniformidad.** - El registro contable y los Estados Financieros, resultantes deben ser elaborados mediante la aplicación de los mismos criterios de identificación, valuación y exposición, durante el ejercicio económico y en períodos sucesivos en que se exponen las actividades del Fondo Rotatorio de Fomento Productivo Regional. Esta situación facilitará la comparación de ejercicios anteriores.
- **Objetividad.** - Los cambios en los activos, pasivos y en la expresión contable del patrimonio deben registrarse inmediatamente, medir objetivamente y expresar dichos cambios en moneda de curso legal, con base en la documentación de respaldo. La información que procese el Sistema de Contabilidad Integrada debe ser libre de perjuicios, de manera que refleje los acontecimientos con incidencia económica - financiera, de forma transparente y ser susceptible de verificación por parte de terceros independientes.
- **Prudencia.** - En la medición o cuantificación de los hechos económico - financieros del Fondo Rotatorio de Fomento Productivo Regional, deberá exponerse la situación menos favorable. De esta manera si existieran dos alternativas para el registro de un activo o de un recurso, se debe optar por el más bajo y en el caso de un pasivo o gasto por el más alto, esto significa exponer el resultado y la posición, financiera menos favorable.
- **Valuación al Costo.** - Las transacciones se registrarán por su valor original de adquisición. Constituye el criterio principal y básico de valuación que condiciona la formulación de los Estados Financieros. Es la suma de dinero pactada y demás costos incidentales necesarios para poner los bienes en condiciones de utilización o enajenación.
- **Importancia Relativa o Significatividad.** - Se refiere a las transacciones que por su magnitud o naturaleza tengan o puedan tener un impacto sobre el patrimonio, los gastos y los recursos del Fondo Rotatorio de Fomento Productivo Regional, deben ser expuestas, de manera tal, que los usuarios de los Estados Financieros dispongan de una clara interpretación sobre la incidencia inmediata o mediata de las mismas.

- **Exposición.-** Los Estados contables y financieros deben contener toda la información básica y complementaria y la discriminación necesaria que expresen adecuadamente el estado económico - financiero del Fondo Rotatorio de Fomento Productivo Regional, facilitando la información gerencial sobre la situación presupuestaria, patrimonial y financiera, a que se refieren.

CAPITULO II

DISPOSICIONES GENERALES

8

Artículo 8.- Componentes del Sistema de Contabilidad Integrada.

Son componentes del Sistemas de Contabilidad Integrada los subsistemas de: Registro Presupuestario, Registro Patrimonial y Registro de Tesorería, los que hacen un solo sistema integrado y que se identifican separadamente solo para efectos de una mejor comprensión.

a) Subsistema de Registro Presupuestario

El Subsistema de Registro Presupuestario captura las transacciones con incidencia económica - financiera, integrados con el módulo patrimonial y de tesorería, en los distintos momentos de registro contable del proceso administrativo presupuestario, con el objetivo de proveer información que:

- Muestre la ejecución presupuestaria de recursos y gastos;
- Permita al órgano rector del sistema de presupuesto, evaluar la gestión presupuestaria del Fondo Rotatorio de Fomento Productivo Regional, agregarla y consolidarla con la del resto del Sector Público, y
- Posibilite el control del cumplimiento legal del Presupuesto, de los resultados sobre la gestión de los recursos y su programación de operaciones.

b) Subsistema de Registro Patrimonial

El Subsistema de Registro Patrimonial del Fondo Rotatorio de Fomento Productivo Regional contabiliza las transacciones, que afectan los activos, pasivos, patrimonio y resultados económicos de las entidades integradas con los módulos de presupuesto y tesorería, con los objetivos de proveer información sobre:

- la posición financiera,
- el resultado de sus operaciones,
- los cambios en su posición financiera; y
- los cambios en su patrimonio neto.

b) Subsistema de Registro de Tesorería

El Subsistema de Registro de Tesorería registra las transacciones de efectivo o equivalentes, a través de caja o cuentas bancarias, integradas con los subsistemas de registro patrimonial y presupuestario, con los objetivos de:

- programar y administrar los flujos de fondos,
- producir información sobre las operaciones efectivas de caja, y
- permite el análisis, control y evaluación de la adecuada asignación y utilización de fondos.

Artículo 9.- Interrelación con otros Sistemas.

El Sistema de Contabilidad Integrada, se interrelaciona con los otros Sistemas de Administración y Control en los términos expresados a continuación:

- a. El Sistema Nacional de Planificación, respecto al Sistema Nacional de Planificación el Sistema de Contabilidad Integrada proporciona información económica - financiera sobre los planes y programas establecidos en inversión pública, presupuesto y programación de operaciones.
- b. El Sistema de Programación de Operaciones. El Sistema de Contabilidad Integrada procesa información de las actividades de funcionamiento definidas por el Sistema de Programación de Operaciones, para el seguimiento y evaluación de las metas establecidas en el mismo.
- c. El Sistema de Administración de Personal, que proporciona información sobre acciones de personal que tienen efecto económico - financiero para su correspondiente registro; a su vez el Sistema de Contabilidad Integrada suministra información sobre costos de los recursos humanos y la gestión presupuestaria.
- d. El Sistema de Administración de Bienes y Servicios, que informa acerca de las actividades de contratación, manejo y disposición de los bienes y/o servicios

Oficina Yacuiba: Calle Crevaux N° 317 – Tel. Fax: (591) 46828650

Email: Fondorotatoriogranchaco@gmail.com Oficina

Caraparí: Calle Campero esquina 6 de Agosto.

Oficina Villa Montes: Calle Porosí entre Méndez Arcos y Cap. Manchego

con efecto económico - financiero; el Sistema de Contabilidad Integrada brinda información presupuestaria, patrimonial y la disponibilidad de recursos, vinculadas a dichas actividades.

- e. El Sistema de Tesorería y Crédito Público. El Sistema de Contabilidad Integrada tiene una relación integral con los sistemas de Presupuesto y Tesorería y Crédito Público, porque las operaciones que generan estos sistemas se registran en el Sistema de Contabilidad Integrada y constituyen un único sistema de información.
- f. El Sistema de Control Gubernamental del Fondo Rotatorio de Fomento Productivo Regional, permite y facilita el control externo posterior, proporcionando información económica - financiera y recibiendo a su vez recomendaciones para mejorar la calidad de la información presentada.

Artículo 10. Niveles de Organización y Responsabilidad.

Se establecen los siguientes niveles:

- a) **Normativo y Consultivo:** La Dirección General de Normas de Gestión Pública, de acuerdo al Artículo 5° Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Integrada de las nuevas Normas Básicas, es la unidad técnica especializada que ejerce la dirección y supervisión del Sistema de Contabilidad Integrada.
- b) **Ejecutivo y Operativo:** El nivel ejecutivo está representado por el Presidente del Directorio, como máxima autoridad ejecutiva de la institución, y el nivel operativo se identifica con el Director Ejecutivo quien tiene las principales responsabilidades:
- El adecuado archivo.
 - Custodia y salvaguarda de los documentos contables y sus documentos de respaldo
 - Disponer las medidas administrativas para su preservación y conservación conforme a la normativa legal vigente.
 - Los comprobantes de contabilidad y la documentación de respaldo sean éstos registros manuales o producto de procesos electrónicos

- los estados financieros básicos y complementarios deben ser conservados, de acuerdo a disposiciones legales en vigencia.
- El acceso a información contable y documentación de respaldo será posible con autorización expresa del responsable del área administrativa - financiera.

Artículo 11. Responsabilidad y Firma de los Estados Financieros.

Los Estados Financieros básicos y complementarios deben estar firmados, identificando nombres y cargos, por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Fondo Rotatorio de Fomento Productivo Regional, Director Ejecutivo, el Jefe Administrativo - Financiero y Contador General, y dentro de la fecha de emisión de los mismos, mientras que los estados complementarios serán firmados por los responsables de su control ejecución y elaboración, y dentro de la fecha de emisión de los mismos. El Director Ejecutivo del Fondo Rotatorio de Fomento Productivo Regional es responsable de la presentación oportuna de los estados financieros y de la veracidad de la información contenida en los mismos.

El Contador debe tener formación profesional y el registro correspondiente de autorización para el ejercicio de la función contable

CAPITULO III ASPECTOS TECNICOS

Artículo 12. Metodología de Registro.

La naturaleza del Fondo Rotatorio de Fomento Productivo Regional, es una Institución Pública según las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (NB-SCI), por lo que corresponde, el uso de instrumentos y metodología de registro emitidas por la Dirección General de Normas de Gestión Públicas para estas entidades.

Artículo 13. Proceso de Registro.

El registro de las transacciones en el Sistema de Contabilidad Integrada debe realizarse a través del comprobante único que estará adecuadamente respaldado por la documentación pertinente. El Fondo Rotatorio de Fomento Productivo Regional registra sus operaciones mediante los Comprobantes de ingresos y egresos con afectación patrimonial, presupuestaria y tesorería según corresponda. Están constituidos por los formatos considerados de primera entrada, cuyo propósito

fundamental es el de capturar datos de forma integral y establecer responsabilidades por la autorización, proceso y supervisión de la operación.

Artículo 14. Instrumentos del Subsistema de Registro Presupuestario.

1.1. El momento de registro contable de la estimación presupuestaria

Permitirá la apertura de los registros, determinará los recursos que van a financiar, el presupuesto de gastos derivado de la programación anual de operaciones cuyo importe es aprobado por la Ley del Presupuesto General de la Nación. Dicha Ley constituye el respaldo para el registro inicial en los auxiliares de control de la ejecución presupuestaria de recursos.

1.2. El momento de registro contable del devengado

Se produce cuando se crea una relación jurídica entre la entidad y terceros por la venta de bienes y/o la presentación de servicios, en virtud de la cual se origina un derecho de cobro por parte de la entidad y una obligación de pago por parte de terceros. El registro del devengado ejecuta el presupuesto. El registro del devengado de los recursos se realiza sobre la base del documento que respalde el perfeccionamiento jurídico y económico de la operación. Los recursos por transferencias por regalías e impuesto a los Hidrocarburos, se contabilizarán en base efectivo, por lo que el registro contable del devengamiento se registra simultáneamente con el momento de registro contable del ingresado o percibido. El Fondo Rotatorio de Fomento Productivo Regional, cuando corresponda contabilizará los recursos a base de efectivo, por tanto el momento de registro contable del devengado se registrará simultáneamente con el momento de registro contable del ingresado o percibido.

1.3. El momento del registro contable del ingresado

Se produce al registrar transacciones de ingreso con movimiento de efectivo u otros medios de pago equivalentes de reconocida validez legal, proveniente de las distintas fuentes de financiamiento. El registro contable de este momento se realiza sobre la base de los documentos que soportan el ingreso a tesorería como recibos de caja, recibos de ingreso o liquidación del banco que acredite los cobros realizados.

1.4. En materia de gastos

Los momentos de registro contable para los gastos son: apropiación presupuestaria, compromiso, devengado y pagado.

2.1. El momento de registro contable de apropiación presupuestaria o asignación presupuestaria.

13

Abre los registros. Determina los gastos necesarios para el cumplimiento de objetivos y metas definidas en la Programación de Operaciones Anual, cuyo importe es aprobado por la Ley del Presupuesto General de la Nación. Dicha ley es el respaldo para la apertura de los registros auxiliares de control de la ejecución presupuestaria de gastos. En principio, toda transacción que representa una aplicación de fondos debe ser imputada a una partida presupuestaria con crédito presupuestario suficiente para ello. Por lo tanto, es de importancia fundamental que las transacciones se registren contablemente a partir de su relación con las apropiaciones presupuestarias respectivas.

2.2. El momento de registro contable del compromiso

Es un acto de administración interna, formal, que se refiere a una obligación jurídica o acto de voluntad de disponer de una suma de dinero, cuyo objetivo de registro es reservar y controlar créditos presupuestarios. Los documentos de respaldo para el registro contable de este momento son, por ejemplo: las órdenes de compra o los contratos firmados. El registro de los compromisos en la contabilidad es de carácter obligatorio y se efectúa en el mayor auxiliar de ejecución presupuestaria de la partida respectiva, como una medida de control administrativo y financiero que demuestra la existencia de un crédito presupuestario suficiente para atender los gastos originados por un acto o hecho jurídico, comercial o administrativo, no pudiéndose adquirir compromisos para los cuales no existen saldos de apropiación disponibles, ni disponer de apropiaciones para una finalidad distinta a la prevista. El objetivo básico del registro de los compromisos es que el Sub - sistema de Registro Presupuestario brinde información de los importes autorizados para gastar y de los saldos que no han sido utilizados por la administración.

2.3. El momento de registro contable del devengado

Ejecuta el presupuesto y se produce cuando se crea una relación jurídica entre la entidad y terceros por la compra de bienes y/o la recepción de servicios, en virtud de la cual se origina una obligación de pago por parte de la entidad a favor de los mismos. El registro del devengado de los gastos se realizará sobre la base de los documentos que respaldan el perfeccionamiento jurídico y económico de la operación.

14

El momento de registro contable del devengado, El devengado de gastos permite la integración de los subsistemas presupuestario y patrimonial, e implica la ejecución del presupuesto de Gastos

No todo devengamiento de gastos genera una contraprestación de bienes y/o servicios, por ejemplo las transferencias. Tampoco todos los devengamientos producen una obligación de pago, por ejemplo, el registro de la depreciación, provisiones y otros conceptos de gastos que no ocasionan salida de efectivo.

2.4. El momento de registro contable del pagado

Se produce al registrar transacciones de gasto con movimiento de efectivo u otros medios de pago equivalentes de reconocida validez legal, a favor de terceros.

2.5. Aclaración sobre el Preventivo

El preventivo es un acto administrativo útil para dejar constancia, certificar o verificar la disponibilidad de créditos presupuestarios y efectuar la reserva de los mismos al inicio de un trámite de gastos. No constituye un momento contable, sino un registro auxiliar de la administración de créditos en la ejecución presupuestaria, registro un importe provisorio con el propósito de reservar asignación presupuestaria, hasta el momento del compromiso. Es utilizada por las entidades conectadas al Sistema integrado de Gestión y Modernización Administrativa.

Artículo 15. Aplicación de los Sistemas de Registro.

El Fondo Rotatorio de Fomento Productivo Regional registra sus operaciones mediante los Comprobantes de ingresos y egresos con afectación patrimonial, presupuestaria y tesorería según corresponda. Están constituidos por los formatos considerados de primera entrada, cuyo propósito fundamental es el de capturar datos de forma integral y establecer responsabilidades por la autorización, proceso y supervisión de la operación. El Fondo Rotatorio de Fomento Productivo Regional, utiliza actualmente el Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa (SIGMA).

15

Las transacciones serán registradas cuando se cumplan los siguientes requisitos:

Presupuesto Aprobado, Autorización del funcionario competente para realizar la transacción, crédito presupuestaria suficiente en el caso de gastos y documentación sustentatoria legal y válida.

El responsable de la administración del SIGMA, es el Jefe Administrativo - Financiero quien verificará que se cumplan todos los aspectos técnicos y contables definidos por el órgano rector.

CAPITULO IV REGISTRO Y PREPARACION DE LA INFORMACION

Artículo 16. Catálogo de Cuentas.

El Plan de Cuentas de Contabilidad Integrada es aprobado por la Dirección General de Normas de Gestión Pública, unidad técnica especializada que ejerce la dirección y supervisión del Sistema de Contabilidad Integrada.

Artículo 17. Manual de Contabilidad Integrada.

El Manual de Contabilidad Integrada, emitido por la Dirección General de Normas de Gestión Pública es el instrumento que para la parte técnica y conceptual adopta el Fondo Rotatorio de Fomento Productivo Regional, para el registro de las operaciones financieras. El Fondo Rotatorio de Fomento Productivo Regional en el Subsistema de Registro Patrimonial hará uso del Plan de Cuentas de la Contabilidad Integrada para el Sector Público, definido por la Dirección General de Normas de Gestión Pública el cual está estructurado en diferentes niveles de desagregación siguiendo el método de codificación numérico decimal en:

- a) **Título**, constituido por cada una de las partes principales en que se divide el plan de cuentas, ejemplo, Activo.
- b) **Capítulo**, corresponde a la desagregación de los títulos. según la naturaleza de los conceptos, ejemplo; Activo Corriente.
- c) **Grupo**, corresponde a la desagregación de los capítulos del plan de cuentas, por conceptos genéricos, ejemplo; Activo Exigible a Corto Plazo.
- d) **Cuenta**, Corresponde a la desagregación de los grupos por Conceptos específicos, por ejemplo; Caja, Bancos, inversiones Temporales, Cuentas a Cobrar o Corto Plazo, etc.
- e) **Subcuenta**, es la última desagregación correspondiente al quinto nivel del plan de cuentas, por ejemplo: Cuenta Única del Tesoro, Depósitos a Plazo Fijo, Cuentas o Cobrar de Gestiones Anteriores, etc.
- f) **Auxiliares**, de conformidad a las necesidades de información y control institucional, las cuentas de imputación o transaccionales se relacionan con la información contenida en las diferentes tablas del sistema.
- g) **Cuentas de Cierre**, permiten el cierre de las cuentas de recursos y gastos corrientes del ejercicio, reflejando el resultado positivo o negativo o ser mostrado en la cuenta Resultado del Ejercicio.
- h) **Cuentas de Orden**, en el sector público se utilizan estas cuentas para registrar operaciones que, sin constituir activos ni pasivos de una entidad, reflejan hechos de interés de la administración, necesarios para dar o conocer su posible efecto y repercusión en la estructura patrimonial del Ente; tales como el registro de los bienes de dominio público, deuda contratada y no desembolsada en favor del Tesoro General de la Nación y otros de similar naturaleza.

A partir de los niveles no definidos, en el Plan Único de Cuentas aprobadas por la Dirección General de Normas de Gestión Pública, el Fondo Rotatorio de Fomento Productivo Regional podrá realizar las desagregaciones de acuerdo a las características y necesidades de información que ésta tenga.

Es de responsabilidad y atribución específica de la Jefatura Administrativa y Financiera el desarrollo y actualización permanente del catálogo o plan de cuentas compatibilizando con los establecidos por la Dirección General de Normas de Gestión Pública.

Artículo 18. Libros Contables y Registro Patrimoniales.

Los libros contables y registros contables forman parte del Sistema de Contabilidad Integrada, se habilitan de acuerdo a normas técnicas y legales, disposiciones de la Contaduría General del Estado, al procesamiento específico y a las necesidades específicas de información y control. Los libros contables obligatorios son:

a) Diario; b) Mayor; c) De Inventarios y Balances

Entre otros, los registros auxiliares que se deben habilitar son de:

a) Ejecución del presupuesto de recursos y gastos; b) activos fijos; c) existencias de almacenes; d) fondos de avance; e) cuentas bancarias; y f) deudores y acreedores.

Artículo 19. Asientos Tipo.

Las transacciones en el Sistema de Contabilidad Integrada, se registrarán cuando exista el presupuesto aprobado; autorización del Jefe Administrativo y Financiero.

Las transacciones deben clasificarse de forma previa a su registro según su naturaleza en:

- Presupuestarias, que afectan solamente al Presupuesto: Apropriación, Modificación y Compromiso Presupuestario.
- Patrimoniales, que afectan solamente en el Módulo Patrimonial: Asiento de Apertura, Baja de Activos, Ajustes, Cierre de Gestión.
- De Tesorería, afectan el Subsistema de Tesorería: Presupuesto de Tesorería, Modificaciones al Presupuesto de Tesorería.
- Presupuestarias y Patrimoniales, tienen efectos en los dos módulos por el devengado de partidas y/o rubros presupuestarios.
- Patrimoniales y de Tesorería, movimientos de dinero, previos o posteriores al Devengado.
- Presupuestarias, Patrimoniales y de Tesorería, afectan los tres módulos; al mismo tiempo de devengar las partidas y /o rubros presupuestarios se paga o recibe efectivo.

CAPITULO V

ESTADOS FINANCIEROS BASICOS Y COMPLEMENTARIOS

Artículo 20. Estados Financieros Básicos.

El Fondo Rotatorio de Fomento Productivo Regional, mostrará a través de los Estados Financieros básicos y complementarios señalados por las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, su situación presupuestaria, financiera y patrimonial. Esta información será procesada en los siguientes Estados Financieros Básicos:

a) Balance General

Muestra a una fecha determinada la naturaleza y cuantificación de los bienes y derechos, expresado en partidas del activo corriente y no corriente. Las obligaciones a favor de terceros como pasivos corrientes y no corrientes y el correspondiente patrimonio que revela la participación del estado en las entidades públicas y el patrimonio de la comunidad a través del Patrimonio Público.

b) Estado de Recursos y Gastos Corrientes

Es un resumen analítico de los hechos que, durante el período al que corresponden, dieron lugar a un aumento o disminución de los recursos económicos netos; por lo tanto, muestra el resultado de la gestión por las operaciones de recursos y gastos corrientes, realizados en el ejercicio fiscal.

c) Estado de Flujo de Efectivo

Identifica las fuentes y usos del efectivo o equivalentes empleados por Fondo Rotatorio de Fomento Productivo Regional. Este estado muestra el flujo de efectivo según las actividades que las originan, sean estas: de operación, de inversión o de financiamiento, mediante el "método directo y la base de caja".

d) Estado de Cambios en el Patrimonio Neto

Muestra las modificaciones, ocurridas en el ejercicio, de las cuentas que componen el Patrimonio Neto.

e) Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos

Muestra los recursos estimados, las modificaciones presupuestarias, el presupuesto actualizado, la ejecución acumulada como devengado, los ingresos y el saldo por recaudar, para cada rubro aprobado en el presupuesto.

f) Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos

Muestra el presupuesto aprobado por Ley, las modificaciones presupuestarias, el presupuesto actualizado, los compromisos, el saldo no comprometido, el presupuesto ejecutado o devengado, el saldo del presupuesto no ejecutado, las partidas pagadas del presupuesto y el saldo por pagar, para cada una de las partidas aprobadas en el presupuesto en las diferentes categorías programáticas, fuentes y organismos financiadores, aprobados en el presupuesto.

g) Cuenta Ahorro - Inversión - Financiamiento

Estado financiero que muestra el ahorro o desahorro generado en la cuenta corriente, el superávit o déficit en la cuenta capital y la magnitud del financiamiento del ejercicio. Con base en la ejecución presupuestaria se obtiene la clasificación económica del gasto y del recurso para elaborar la Cuenta Ahorro - Inversión - Financiamiento.

Artículo 21. Estados Financieros Complementarios.

Los Estados Complementarios son todos aquellos que detallan o analizan la información contenida en los diferentes estados básicos.

**CAPITULO VI
REGLAS ESPECÍFICAS**

Artículo 22. Reglas Específicas.

Para la aplicación del Sistema de Contabilidad Integrada, el Fondo Rotatorio de Fomento Productivo Regional cuenta con el presente Reglamento Específico y documentos normativos expresados en Manuales Administrativos y/o Reglamentos Específicos tales como :

- Manual de Organización y Funciones.
- Reglamento de Caja Chica
- Reglamento de viáticos.

Artículo 23. Presentación de la Información a la Dirección General de Sistemas de Gestión de Información Fiscal.

20

El Fondo Rotatorio de Fomento Productivo Regional, tiene la responsabilidad de presentar mensualmente la información de su ejecución presupuestaria de recursos y gastos a la Dirección General de Sistemas de Gestión de información Fiscal hasta el día 10 del mes siguiente al de la ejecución, de acuerdo a los formatos establecidos en la Resolución Ministerial No 115 de fecha 10 de mayo de 2010, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Deberá presentar la información financiera a la Dirección General de Contabilidad Fiscal.

Asimismo, los estados financieros deben presentarse anualmente hasta el 28 de febrero a la Dirección General de Sistemas de Gestión de información Fiscal, conforme al inciso e) del Artículo 27° de la Ley N° 1178 y el Artículo 22 de la Ley N° 62 del Presupuesto General del Estado gestión 2011, en medio impreso y en medio magnético.